



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**Resolución Gerencial N°0264-2022-MDP/GM**

Pichari, 11 de octubre del 2022

**VISTOS:**

El INFORME N°1220-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°0523-2022-MDP/OPMI/EHU-D, OPINIÓN LEGAL N°653-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°963-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°3940-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°01853-2022-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre ampliación de plazo N°02 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Supervisión, en doscientos treinta (230) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

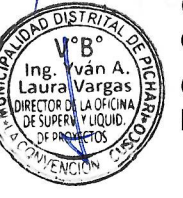
Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, en el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (...)"*;

Que, mediante CARTA N°399-2022-MDP-DOP/WAGS-RO de fecha 21 de septiembre del 2022, la Ing. Wilver Gómez Santos – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N°02 por cuarenta y cinco (45) días calendario con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Supervisión del proyecto "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en 09 Comunidades del Centro Poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2326628 (en adelante, el "Proyecto"), por causal de la demora en la atención de bienes y servicios;

Que, mediante CARTA N°057-2022-MDP-OSLP/ARG-SO de fecha 23 de septiembre del 2022, el Ing. Alexander Remuzgo Guevara – Supervisor de obra, remite para su evaluación al Director de la Oficina de Supervisión de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Liquidación de Proyectos, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N°02 por cuarenta y cinco (45) días calendario con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Supervisión;



Que, mediante INFORME N°01853-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 27 de septiembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura el expediente técnico de Ampliación de Plazo N°02 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Supervisión, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°012 cuantificado en cuarenta y cinco (45) días calendario con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Supervisión por el monto total de S/. 122,235.15 (Ciento veintidós mil doscientos treinta y cinco con 15/100 soles), en favor del proyecto;



Que, mediante INFORME N°963-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 29 de septiembre del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°3940-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 26 de septiembre del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién emite propuesta de Modificación Presupuestal vía anulaciones y habilitaciones afecto al Proyecto: "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del distrito de Pichari – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI N°2498892, a su vez concluye determinando precedente la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°02 cuantificado en cuarenta y cinco (45) días calendario con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Supervisión por el monto total de S/. 122,235.15 (Ciento veintidós mil doscientos treinta y cinco con 15/100 soles), en favor del proyecto;



Que, mediante OPINION LEGAL N°653-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 06 de octubre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando precedente la ampliación de plazo N°02 cuantificado en cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 09 de octubre del 2022 al 22 de noviembre del 2022, en favor del proyecto, a su vez declara precedente la aprobación de ampliación presupuestal por Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Supervisión por el monto total de S/. 122,235.15 (Ciento veintidós mil doscientos treinta y cinco con 15/100 soles);



Que, mediante INFORME N°0523-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 11 de octubre del 2022, el Econ. Evert Huamán Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable sobre propuesta de modificaciones presupuestarias a fin de habilitar recursos para el proyecto, proponiendo la anulación presupuestaria de recursos del Proyecto "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del distrito de Pichari – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI N°2498892;



Que mediante INFORME N°1220-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 11 de octubre del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal opinión favorable respecto a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático para el Financiamiento de la Ampliación de Plazo N°02 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Supervisión, afecto al Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del distrito de Pichari – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI N°2498892, por el monto total de S/. 122,235.15 (Ciento veintidós mil doscientos treinta y cinco con 15/100 soles) en favor del proyecto;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la ampliación de plazo N°02 del proyecto: "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en 09 Comunidades del Centro Poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2326628, por el pazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 09 de octubre del 2022 al 22 de noviembre del 2022; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, con un presupuesto total de S/. 122,235.15 (Ciento veintidós mil doscientos treinta y cinco con 15/100 soles) según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	MONTO
Mayores Gastos Generales (GG)	S/. 83,790.15
Mayores Gastos de Supervisión (GS)	S/. 34,695.00
Gastos de Implementación de Plan Covid	S/. 3,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 122,235.15</b>

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°02.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL

